AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NOTIFICACIÓN de acuerdo referente a:

UNDÉCIMA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS ACOGIDAS A LA CONVOCATORIA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2020

Nº Expediente: 2021/25915

F20230512
H085928
DAYUNT DE CORDOBA - EXP 2021/25915 UNDECIMA PROPUESTA RES. CONVOCATORIA REHABILITACION
Hash: 4033794d5dcdf877b8450c6adf012e60e72f3feac737cd93c000d9564c7e9e6159f911db2a00901cc058be3d924ee80842878ebfacf9b88623aa15217aaree92 | PAG. 1 DE 3

Mediante el presente escrito vengo a trasladarle que por esta Administración, mediante Resolución número 2023/6193 de fecha 11/05/2023, se ha resuelto lo que literalmente transcrito dice:

UNDÉCIMA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS ACOGIDAS A LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIÓN DE ASCENSORES, ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, PARA PERSONAS BENEFICIARIAS CUYO EXPEDIENTE HA SUFRIDO ALGUNA INCIDENCIA EN EL PROCESO DE TRAMITACIÓN, MODIFICANDO LAS CONDICIONES DE LA AYUDA INICIALMENTE CONCEDIDA.

ANTECEDENTES

I

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 28 de septiembre de 2020 se aprobó la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios y viviendas, instalación de ascensores, adecuación de espacios de titularidad privada y para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta.

II

La convocatoria fue publicada en el BOP nº192 de 6 de octubre y ampliado el plazo dado en la misma tras publicación en el BOP nº213 de 6 de noviembre de 2020. La convocatoria se define de acuerdo con las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, aprobadas en J.G.L. el 14 de septiembre de 2020 y publicadas en el BOP nº185 de 25 de septiembre de 2020.

IV

Finalizado el plazo de subsanación otorgado para cada modalidad de ayuda, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de las bases reguladoras, se constituyó la Comisión de Valoración en fecha 12 de abril de 2021, para evaluar las solicitudes presentadas y comprobar del cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso a las ayudas. Todo ello, conforme a los criterios y normas de prelación y valoración definidas en dichas bases, procediéndose en consecuencia, a una ordenación preferente de las solicitudes, en función de los ingresos de las unidades familiares en determinados programas, y en función de la puntuación obtenida para el programa de instalación de ascensores.

Los expedientes que no fueron subsanados en tiempo y forma se han considerado desistidos en su petición.

V

Con fecha 20 de abril de 2021 fue aprobada por el Delegado de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba la Resolución Provisional de ayudas, con fecha 26 de abril de 2021 fue aprobada la subsanación parcial del listado de plurifamiliares excluidos de la Resolución Provisional, así como con fecha 20 de abril de 2021 se acordó declarar desistidos en su petición de ayuda mediante la Resolución de Desistidos de aquellas solicitudes no subsanadas en tiempo y forma; estas Resoluciones fueron publicadas en la web de VIMCORSA, mediante acuerdos del órgano instructor del procedimiento, con fechas 23 de abril de 2021, 27 de abril de 2021 y 23 de abril de 2021 respectivamente. Con la Resolución Provisional y Subsanación de la Resolución Provisional, se concedió un plazo de 10 días para el trámite de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras, a efectos de:

- Presentación de alegaciones en los términos del art.82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Hash: 40337944d5dcdf87b8450c6adf012e6de72f3feac737cd93c000d95564c7e0e159f911dc2a909d1cc058be3d9244ea808428739ebfacf9b86623aa15215aafee92 | PAG. 2 DE

- Aceptación de la subvención.
- Cumplimentación por cada comunidad de propietarios el impreso de declaraciones responsables y autorizaciones.
- Presentación por las comunidades de propietarios de la documentación acreditativa de los datos aportados con relación a cada vivienda que cumpla con los requisitos contemplados en las bases reguladoras y de los criterios que se hayan tenido en cuenta para la valoración, definida en el Impreso I
- Presentación por las comunidades de propietarios por todos los titulares de las viviendas, las respectivas declaraciones responsables para obtener la condición de beneficiarios, o autorizaciones para su comprobación o certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, según lo definido en el Impreso II

VI

Finalizado el plazo de trámite de audiencia, se reúne la Comisión de Valoración con fecha 7 de junio a efectos de evaluar la documentación presentada y las alegaciones formuladas por los solicitantes, relativos a las siguientes modalidades de ayuda: unifamiliares del programa A; unifamiliares, plurifamiliares y casas patio del programa B; unifamiliares y plurifamiliares para obras en general de adaptación funcional y para tercera edad del programa D; para la ITE y programa de instalación de ascensores, realizando el informe definitivo de evaluación y procediendo a la propuesta de Resolución Definitiva para su aprobación por el órgano concedente de las ayudas. Los listados de beneficiarios con ayudas superiores a 3.000 euros se encontraban supeditados a acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Tras esta comprobación cuatro expedientes resultaron no estar al corriente, por lo que se confeccionó un listado independiente de beneficiarios que debían subsanar en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución definitiva en el web de VIMCORSA.

VII

Evaluadas las alegaciones en la anterior Comisión de Valoración y analizada la documentación aportada en el trámite de audiencia por las comunidades del programa A, se procede por la Comisión de Valoración reunida con fecha 25 de junio de 2021, a realizar la propuesta de Resolución Definitiva de las solicitudes plurifamiliares del programa A y de suplentes de ascensores, para su aprobación por el órgano concedente de las ayudas.

VIII

Mediante Decreto Nº2021/9768 de fecha 16 de julio de 2021, se procede a la aprobación de la primera Resolución de ayudas acogidas a la Convocatoria en concurrencia competitiva de 28 de septiembre de 2020 a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios y viviendas, instalación de ascensores, adecuación de espacios de titularidad privada, para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta, con relación a las modalidades de ayudas para unifamiliares del programa A; unifamiliares, plurifamiliares y casas patio del programa B, para obras en general y adaptación funcional del programa C; para la ITE y para instalación de ascensores por importe de 653.898,06 euros.

IX

Mediante Decreto Nº2021/10315 de fecha 28 de julio de 2021, se procede a la aprobación de la segunda Resolución de ayudas acogidas a la Convocatoria en concurrencia competitiva de 28 de septiembre de 2020, por importe de 306.047,55 euros.

Con fecha 8 de octubre de 2021 por decreto número 2021/13053 se procedió a la aprobación de una tercera resolución de convocatoria en la que se recogían una serie de modificaciones de las

ayudas concedidas en la primera resolución así como una corrección de errores.

Con fecha 14 de octubre de 2021 por Decreto 2021/13290 se procedió a la aprobación de una cuarta resolución de concurrencia competitiva por importe de 6.571,90 €.

Con fecha 27 de octubre de 2021 por decreto número 2021/25915 se aprobó la resolución de concesión de ayuda de subvención directa para edificios de interés monumental con una ayuda de dicha convocatoria por importe de 28.138,80 euros.

Con fecha 11 de abril de 2022 por decreto número 2022/5448 se aprobó la quinta resolución por la que se produce la modificación a la baja de los importes definitivos de varias de las ayudas concedidas en resoluciones anteriores.

Con fecha 5 de octubre de 2022 por decreto número 2022/13414 se aprobó la sexta resolución por la que se produce la modificación a la baja de los importes definitivos de una de las ayudas concedidas en resoluciones anteriores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, prevé que la instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor competente por razón de la materia.

SEGUNDO.- El art. 3 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, prevé que la empresa municipal VIMCORSA, actúe en el presente procedimiento de concesión de ayudas como entidad colaboradora y órgano instructor del procedimiento de concesión.

TERCERO.- Viviendas Municipales de Córdoba S.A. tiene como objeto social fundamentalmente el desarrollo de la política social de vivienda del Ayuntamiento de Córdoba, y actúa como medio propio y/o servicio técnico de aquél.

CUARTO.- Con fecha 7 de octubre de 2020 se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Empresa de Viviendas Municipales de Córdoba S.A. (VIMCORSA), por el que esta última adquiere las competencias para la gestión integrada de la concesión de ayudas a la rehabilitación, de acuerdo con las Bases Reguladoras y Convocatoria aprobadas.

QUINTO.- El art. 29 de las Bases Reguladoras de la convocatoria establece que la Comisión de Valoración analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación requerida en el trámite de audiencia, debiendo formular la propuesta de resolución definitiva con los listados de admitidos y excluidos y elevará la misma para su aprobación a la Delegación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento.

Continúa diciendo el citado art. 29 que tras la resolución definitiva se procederá a la aceptación de la subvención y a la firma del correspondiente convenio, en el que se definirá lo que resulte necesario para la gestión y ejecución de la ayuda y de las obras que deben llevarse a cabo, la procedencia y justificación de los fondos propios a aportar, las obligaciones y deberes de las partes, el plazo de inicio y final de la actuación, entre otras cuestiones.

Cualquier modificación del contenido del mencionado convenio, como podría ser la ampliación de plazo o prórroga, deberá contar con la aprobación del organismo concedente.

SEXTO.- En virtud del art. 29 de las Bases Reguladoras, el órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución, siendo el órgano concedente en la persona del titular de la

Hash: 4033794d5acdf877b8450c6adf012e60e72f3feac737cd93c000d9564c7e9e6159f911cb2a00901cc058be3d924ee80842878ebfacf9b88623aa15215aafee92 | PAG. 3 DE

Hash: 4033794d5acdf877b8450c5adf012e60e7f2f3fea c737cd93c000d9564c7e9e615ff911cb2a00901cc058be3d924ee8f842878ef acf9b86523aa15215aafee92 | PAG. 6 DE 8

Delegación de Vivienda quien dictará resolución definitiva.

Por todo cuanto antecede, conocida la propuesta definitiva de resolución elevada por el técnico responsable de la Delegación de Vivienda, CSV e91adf336ca882f70d72971270daecbe0844d53d, con indicación de las alteraciones sufridas por los expedientes recogidos en los listados del Anexo I y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 14 de septiembre de 2020,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las alteraciones de las condiciones de concesión contempladas en los convenios suscritos entre VIMCORSA y las personas o entidades beneficiarias, durante la tramitación del expediente, las cuales se recogen en los listados del Anexo I, consistentes en:

- La concesión de la prórroga para la finalización de las obras para los expedientes del Listado 1.
- La rescisión del convenio a petición del beneficiario de la ayuda del expediente recogido en el Listado 2.
- La modificación del importe de la subvención del expediente recogido en el listado 3.

Teniendo en cuenta que las modificaciones de los plazos no conllevan en ningún supuesto la pérdida de la subvención, dado que o bien ésta ha venido motivada por causas ajenas al beneficiario o bien la misma se ha solicitado antes de la expiración del plazo previsto en el convenio y por causas que de conformidad con las Bases Reguladoras pueden conllevar la aprobación de dicha ampliación.

SEGUNDO.- Notificar los modificaciones recogidas en la presente resolución a las personas y entidades beneficiarias mediante procedimiento personalizado o notificación electrónica.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, podrá interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, fecha y firma digital

El Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda

AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

Hash: 4d33794d5dcdf877b8450c6adf012e60e72f3feac737cd93c000d9564c7e9e6159f911cb2a00901cc058be3d924ee80842878ebfacf9b88623aa15215aafee92 | PAG. 5 DE

- **ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO**

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. "VIMCORSA".

BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, (N° 185) Y MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL BOP 7 DE DICIEMBRE DE 2021 (N° 231).
CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021, (N° 228) Y AMPLIACIÓN PUBLICADA EN EL BOP 21 DE ENERO DE 2022 (N° 14)

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
P1402100J
FECHA Y HORA
11/05/2023 14:03:48 CET
CÓDIGO CSV
1ea744be1e00299d8a7573a4603ecfe7f0695aeb
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

ANEXO I

LISTADO 1. PRÓRROGA CONCEDIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	FECHA CONVENIO	PLAZO EJECUCIÓN (MESES)	PRÓRROGA (meses)
2021/9768	006/01/2020	75	C. P. CALLE PINTOR LOSADA Nº 8	H14245293	11/08/2021	16	2 (1)
2021/10315	026/03/2020	119	C. P. CALLE COMPOSITOR RAMON MEDINA Nº 19	H14270102	24/08/2021	16	1
2021/9768	087/01/2020	174	C. P. CALLE ACERA ALONSO GOMEZ DE FIGUEROA Nº 8	H14278451	11/08/2021	16	1

(1) En la resolución nº 2022/16518 de 6/12/2022 (7º resolución) le fue concedido un aplazamiento de 6 meses.

LISTADO 2. LA RESCISIÓN DEL CONVENIO POR PETICIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA AYUDA.

RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	IMPORTE SUBVENCIÓN
2021/10315	060/01/2020	95	CALLE ESCRITOR CARRILLO LASSO Nº 2	201610	23.300,00 € (2)

(2) En la resolución nº 2022/16376 de 2/12/2022 (8º resolución) le fue reducida la ayuda a 19.800,00 €.

LISTADO 3. MODIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA REDUCCIÓN DE HONORARIOS TÉCNICOS.

RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	GRUPO OBRA	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE NUEVA SUBVENCIÓN
2021/1353	080/01/2020	154	C. P. CALLE TUNDIDORES Nº 2	H14750038	2	1.400,00 €	700,00 €

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
11/05/2023 14:03:48 CET

CÓDIGO CSV
1ea744be1e00299d8a7573a4603ecfe7f0695aeb

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Información sobre posibles Recursos

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos a fecha de firma electrónica.

Hash: 4033794d5dcdf877b8450c3adf012e60e72f3feac737cd93c000d9564c7e9e6159f911cb2a00901cc058be3d924ee80842878ebfacf3b9623aa15215aafee92 | PAG. 7 DE 8

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
11/05/2023 14:03:48 CET

CÓDIGO CSV
1ea744be1e00299d8a7573a4603ecfe7f0695aeb

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

1ea744be1e00299d8a7573a4603ecfe7f0695aeb

Dirección de verificación del documento: **https://sede.cordoba.es**
Hash del documento: 4033794d5dcdf877b8450c6adf012e60e72f3feac737cd93c000d9564c7e9e6159f911cb2a00901cc058b e3d924ee80842878ebfacf9b88623aa15215aafee92

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0019395_2023_00000000000000000000015637287

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 11/05/2023 13:08:25

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Comunicación

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 1ea744be1e00299d8a7573a4603ecfe7f0695aeb

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

INSIDE Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PAG. 8 DE 8

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf